



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

9998 Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por promoción interna. 37407

##### Consejería de Educación y Universidades

9999 Orden de 2 de diciembre de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, de avocación de la competencia para la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental. 37413

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10000 Resolución de 28 de noviembre de 2016, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición de licencias de pesca marítima recreativa en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 37414

##### Consejería de Educación y Universidades

10001 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los Evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. (IMA040\_2). 37417

10002 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025\_2). 37420

10003 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025\_2). 37423

BORM

#### 4. Anuncios

##### Asamblea Regional

10004 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de noviembre de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del "Seguro de vida y accidentes de los diputados y personal de la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-6/2016). 37426

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

10005 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Trabajos de auditoría previstos en el artículo 16 del Reglamento CE 1.828/2006 de 124 operaciones financiadas por el Feder-Fondo de Cohesión. 3 Lotes. Expte. 44/2016. 37428

10006 Anuncio de formalización del contrato de servicio de migración a Angularjs de diversas aplicaciones desarrolladas en Entorno Lotus. Expte. 56/2016. 37430

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10007 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una modificación sustancial consistente en realización de vertido a cauce público, situada en la Ctra. N-301, kilómetro 363 del Polígono Industrial San Roque, en el término municipal de Blanca, con n.º de expediente 11/15 AAI, a instancia de Inversiones Macean Ibérica S.L., CIF: B-73774077. 37431

10008 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de la revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de la finca "La Mata" en el T. M. de Moratalla. 37432

10009 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Especial para la Biomasa Forestal en los Montes Públicos de la Región de Murcia. 37433

#### III. Administración de Justicia

##### De lo Social número Dos de Cartagena

10010 Ejecución de títulos judiciales 145/2016. 37434

##### Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

10011 Guarda y custodia 79/2015. 37435

##### Primera Instancia número Ocho de Murcia

10012 Juicio ordinario 263/2015. 37437

##### De lo Social número Dos de Murcia

10013 Procedimiento ordinario 492/2014. 37439

##### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

10014 Divorcio contencioso 68/2015. 37440

##### De lo Social número Siete de Málaga

10015 Despido/ceses en general 659/2016. 37442

#### IV. Administración Local

##### Alcantarilla

10016 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales. 37443

##### Alguazas

10017 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Alguazas. 37460

**Las Torres de Cotillas**

10018 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable. 37461

**Molina de Segura**

10019 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 20/2016. 37466

**Murcia**

10020 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para fomentar la creación de puestos de trabajo por empresas de autónomos y socios de empresas de economía social en el municipio de Murcia 2016, según orden de entrada de solicitud. 37467

**Totana**

10021 Anuncio de licitación "Gestión del servicio de comedor (catering) en los centros de día para personas con discapacidad intelectual "José Moya" y personas con enfermedad mental y dos auxiliares de comedor. (Expte. SE 18/16)". 37468

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo de Blanca**

10022 Convocatoria a Junta General Ordinaria de la Comunidad. 37470

**Librería Calle Mayor, Sociedad Cooperativa**

10023 Transformación de Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Librería Calle Mayor, Sociedad Cooperativa, en Sociedad Limitada. 37471

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**9998 Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por promoción interna.**

### Exposición de motivos

Uno de los principales derechos del personal empleado público es el derecho a la promoción profesional, entendida como las posibilidades que la Administración Pública Regional debe proporcionar para el ascenso del personal en su carrera profesional ligado a las expectativas de progreso profesional, así se recoge en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público. Las oportunidades de ascenso se deben ordenar desde la Administración Pública Regional de acuerdo con unos procesos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En aras de los principios de transparencia y publicidad la Consejería de Economía y Hacienda mediante Orden de 1 de junio de 2005 (BORM nº 148, de 30 de junio) aprobó los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para el acceso a distintos Cuerpos, entre ellos, para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna.

Los procesos selectivos de promoción interna requieren de una adecuación de las pruebas que contengan a las funciones y tareas a desarrollar por el Cuerpo, Escala u Opción al que se quiere acceder, de tal manera que se asegure la selección de las personas más adecuadas y mejor formadas para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo al que se pretende acceder.

Es por ello que se considera necesario efectuar una adecuación de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos por el sistema de promoción interna, de tal manera que no sólo aseguren unos mínimos conocimientos teóricos, sino además, garanticen un imprescindible nivel en competencias informáticas y digitales, necesarias para desarrollo de las funciones esenciales de dicho Cuerpo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y previa negociación con acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su reunión del día 31 de mayo de 2016,

**Dispongo:****Artículo 1.- Ejercicio de la fase de oposición.**

La fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el turno de promoción interna consistirá en un ejercicio único, el cual contendrá las pruebas, primera y segunda, que se establecen en el Anexo I, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Artículo 2.- Contenido de la primera prueba.**

El contenido de las diferentes partes en las que se divide la primera prueba de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el turno de promoción interna será el especificado en el Anexo II.

**Artículo 3.- Exención de realizar la primera prueba.**

1. Las personas aspirantes podrán ser declaradas exentas de realizar la totalidad de la primera prueba cuando se acredite haber obtenido las competencias digitales por una de las siguientes vías:

a) Haber desempeñado puestos de trabajo o ejercido funciones correspondientes al Cuerpo de Auxiliares Administrativos o al Cuerpo Administrativo, en el ámbito de Administración y Servicios de la Administración Pública Regional, por un periodo mínimo de dos años en cómputo global.

b) Haber superado acciones formativas específicas o en las que estén incluidas los contenidos relacionados en el Anexo II, con el número mínimo de horas que se indica a continuación:

Parte 1. Sistemas Operativos Windows - Exención habiendo superado un curso de, al menos, 15 horas de formación.

Parte 2. Iniciación a internet - Exención habiendo superado un curso de, al menos, 15 horas de formación.

Parte 3. Firma digital - Exención habiendo superado un curso de, al menos, 5 horas de formación.

Parte 4. Procesador de textos - Exención habiendo superado un curso de, al menos, 20 horas de formación.

Parte 5. Hoja de Cálculo - Exención habiendo superado un curso de, al menos, 20 horas de formación.

2. Las personas aspirantes podrán ser declaradas exentas de realizar una o varias de las partes que constituyen la primera prueba, cuando se acredite la superación de acciones formativas específicas u otras en las que estén incluidos cualquiera de los contenidos relacionados en el Anexo II, con el número mínimo de horas que se recoge en la letra b) del apartado anterior.

3. La acreditación de la ocupación de puestos o de las acciones formativas realizadas y superadas se hará conforme se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Las acciones formativas que podrán servir para declarar la exención de la realización de la primera prueba o de alguna de sus partes serán aquellas que figuren inscritas en el Registro de Formación de los Empleados Públicos como realizadas y superadas y homologadas.

5. Los cursos que acrediten las competencias digitales e informáticas relativas a la parte 4 Procesador de textos y la parte 5 Hoja de cálculo podrá haberse realizado con cualquier versión de los paquetes ofimáticos de MS Office o Libre Office.

#### **Artículo 4.- Calificación y superación de la primera prueba.**

1. La primera prueba de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el sistema de promoción interna será calificada como APTO o NO APTO.

2. Para la superación de la primera prueba de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el sistema de promoción interna se deberá obtener apto en todas las partes en las que se divide la misma.

#### **Artículo 5.- Contenido, calificación y superación de la segunda prueba.**

El contenido de la segunda prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, será la totalidad del programa de materias que se especifique en cada convocatoria.

La segunda prueba de la de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el sistema de promoción interna será calificada conforme a la Base 6.2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

#### **Artículo 6.- Carácter de las pruebas que componen el ejercicio único.**

Las dos pruebas del ejercicio único tendrán carácter eliminatorio.

#### **Artículo 7.- Próximas convocatorias.**

Las distintas pruebas que integran el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el sistema de promoción interna regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.**

Queda derogado el ejercicio del Cuerpo de Auxiliares Administrativos del turno de promoción interna del Anexo IV de la Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna.

Así mismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

**Anexo I****PRUEBAS DEL EJERCICIO ÚNICO****Primera prueba – Competencias digitales e informáticas.**

Se efectuará una prueba eminentemente práctica sobre las competencias digitales e informáticas, fraccionada en 5 partes:

Parte 1. Sistema Operativo Windows.

Parte 2. Iniciación a internet.

Parte 3. Firma digital.

Parte 4. Procesador de textos.

Parte 5. Hoja de cálculo.

La determinación del tipo de prueba y duración se determinará en las respectivas convocatorias.

La concreción de la versión correspondiente al Procesador de textos y Hoja de cálculo que será objeto de la primera prueba se determinará en las respectivas convocatorias. Respecto a la versión del Sistema Operativo se establece que será Windows 8.1, no obstante, esta versión podrá ser actualizada según los avances tecnológicos en las sucesivas convocatorias que se produzcan.

**Segunda prueba – Programa de materias.**

Se realizará una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estarán basadas en la totalidad del programa. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en 13 preguntas el primero y 12 preguntas el segundo.

La duración máxima del ejercicio será 75 minutos.

La valoración final de la segunda prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra diferente.

$$\text{Valoración de la segunda prueba} = \text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de errores}}{\text{N}^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La valoración del ejercicio será de 0 a 40 puntos

La puntuación mínima para superar el ejercicio será 20 puntos.

La Escuela de Formación e Innovación desarrollará un temario sobre las materias comprendidas en el programa. El Tribunal elaborará el ejercicio basándose exclusivamente en dicho temario.

## Anexo II

### CONTENIDO DE LA PRIMERA PRUEBA.

#### **Parte 1. Sistema Operativo Windows 8.1.**

Introducción a Windows 8.1

- Introducción y características generales.
- Interfaces Windows 8 y escritorio.

Uso básico de Windows 8

- Carpetas y archivos.
- Trabajando con aplicaciones. Correo, contactos y calendario.
- Trabajar en red. Recursos compartidos: impresoras, unidades de red...
- Características avanzadas. Configuración del PC.

#### **Parte 2. Iniciación a internet.**

Informática e Internet

- El ordenador. Hardware y software. Componentes de un ordenador.
- El sistema operativo. Conceptos básicos. Introducción a Windows.
- Conceptos básicos de Internet. Páginas web y navegadores. Explorer, Chrome y Firefox.

- Los buscadores de Internet. Buscador Google. Otros.

Servicios de Internet

- Correo Electrónico.
- Redes Sociales.
- Chat, mensajería instantánea y foros.
- Otras utilidades de Internet. Blogs y wikis Youtube. Google Maps.

Seguridad y uso de Internet

- Utilización segura de Internet Consejos básicos. Amenazas.
- Identificación segura.
- DNI electrónico.
- Otros dispositivos de uso de Internet. Smartphones. Whatsapp. Tabletas.

#### **Parte 3. Firma digital.**

Cifrado, Certificados Digitales y Firma Electrónica

- La identidad digital
- Criptografía y cifrado
- Firma Electrónica
- Certificados Digitales
- DNI electrónico (DNIe)

Uso habitual del Certificado

- El día a día con el certificado
- Dónde usar el certificado

Herramientas de Firma

- Firma digital en soluciones ofimáticas
- Firma Digital de correo electrónico
- Herramientas independientes de firmado
- Servicio público de validación

Profundizando en la Firma Electrónica

- Legislación
- Servicios complementarios
- Integración de la Certificación Electrónica
- La modernización de las AA.PP.

#### **Parte 4. Procesador de textos.**

Nociones básicas del Procesador de Textos.

- Características, inicio, elementos de pantalla y ayuda.
- Manejo de documentos. Crear, guardar y abrir documentos.

Edición y formato de documentos.

- Edición básica.
- Operaciones con textos.
- Tabulaciones y sangrías.
- Revisión ortográfica.
- Formato de textos.
- Listas numeradas y viñetas

Gráficos y tablas.

- Gráficos.
- Insertar y editar una imagen.
- Tablas. Editar y operar en una tabla.

Configuración, impresión y exportación de documentos.

- Configuración de documentos.
- Encabezados, pies y numeración de páginas.
- Columnas, márgenes y saltos de página.
- Impresión y exportación de documentos.

Parte 5. Hoja de cálculo.

Nociones básicas de Hojas de Cálculo.

- Introducción a la aplicación informática de diseño de Hojas de Cálculo. La hoja de cálculo. La ventana principal.

- Crear una hoja de cálculo. Abrir, guardar y cerrar hojas de cálculo.
- Navegar por las hojas de cálculo. Selección de celdas, filas y columnas.

Edición y formato de hojas de cálculo.

- Edición básica. Introducir datos en una celda. Cortar, copias y pegar datos. Buscar y reemplazar datos. Insertar/eliminar filas y columnas y hojas de cálculo.

- Formato de hojas de cálculo. Formato de caracteres. Ajustes de datos en las celdas.

Algunas opciones avanzadas e impresión de hojas de cálculo.

- Algunas opciones avanzadas. Ocultar y mostrar datos. Agrupaciones y Filtros. Ordenar datos. Insertar imágenes y dibujos. Generar gráficos.

- Impresión y exportación a PDF. Configuración de la hoja. Imprimir. Opciones de impresión. Exportar hojas a PDF.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

**9999 Orden de 2 de diciembre de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, de avocación de la competencia para la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.**

Estando prevista la aprobación de una disposición reguladora del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector accidental, resulta conveniente, por razones técnicas de eficacia y celeridad administrativa, incluir en la misma la convocatoria ambos procedimientos.

La competencia para las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente, en relación con el personal docente de enseñanza no universitaria, así como la selección, nombramiento, contratación en su caso y cese del personal interino se encuentra delegada en el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según lo dispuesto por el artículo tercero, apartado 1, letras e) y h), de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 13 de febrero).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### **Acuerdo**

Avocar la competencia para la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a fin de que sea ejercida directamente por esta Consejera por razones técnicas de eficacia y celeridad administrativa.

Murcia a 2 de diciembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10000 Resolución de 28 de noviembre de 2016, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición de licencias de pesca marítima recreativa en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.**

En uso de las atribuciones que me están conferidas resuelvo, publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición de licencias de pesca marítima recreativa en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo texto es el siguiente:

**"Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición de licencias de pesca marítima recreativa en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

En Murcia a 20 de septiembre de 2016.

De una parte, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en virtud de Decreto de nombramiento de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio.

De otra, don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de Decreto de nombramiento de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio.

Ambos en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Consejerías por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, de modificación del anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Exponen

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, ostenta las competencias y funciones en materia de pesca en aguas interiores al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ostenta las competencias en materia de información y atención al ciudadano, al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 105/2015, de 10 de Julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene la necesidad de ofrecer el servicio de tramitación inmediata del procedimiento de expedición y renovación de licencias de pesca marítima de recreo que actualmente se gestiona en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura situadas en Cartagena, a los ciudadanos de la zona de Murcia y alrededores, ampliando con ello el servicio que se viene ofreciendo, haciendo uso de la institución jurídica denominada "encomienda de gestión", regulada el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subdirección General de Ia Función Pública y Calidad de los Servicios, dispone de los efectivos necesarios para la prestación del servicio de tramitación inmediata a los interesados en el ámbito indicado.

Por esta razón, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a iniciativa de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público y de que la gestión sea desarrollada en un marco jurídico de funcionamiento más adecuado y ágil,

#### **Acuerdan:**

**Primero.-** La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, encomienda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del Servicio de Atención al Ciudadano el servicio de respuesta inmediata correspondiente al procedimiento de expedición y renovación de licencias de pesca marítima de recreo (P-1865).

**Segundo.-** Dicho servicio se llevará a cabo por la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter General situada en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y localizada en la Plaza Juan XXIII, en Murcia.

**Tercero.-** La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las facultades citadas en el apartado primero corresponderá al órgano directivo que tenga atribuidas las funciones en materia de información y atención al ciudadano, determinando éste las nuevas altas o bajas de personal que se produzcan. La dependencia funcional respecto a las tareas encomendadas corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, que además tendrá inmediato conocimiento de la identidad de los funcionarios tramitadores y de las modificaciones acaecidas.

**Cuarto.-** Cuando se designe nuevo personal para la realización de las tareas encomendadas, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura le proporcionará la formación necesaria para su desempeño.

**Quinto.-** Con carácter mensual, dentro de la primera semana de cada mes, la OCAG remitirá al Servicio de Pesca y Acuicultura las licencias de pesca marítima de recreo así como las renovaciones de las mismas que se hayan tramitado durante el mes inmediatamente anterior.

**Sexto.-** Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

**Séptimo.-** Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento, que se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y en todo caso con carácter anual, presidida por el titular de los centros directivos en los que residen las facultades encomendadas, o persona que designen; y dos funcionarios por cada una de las partes, encomendante y encomendada.

**Octava.-** El plazo de vigencia de la encomienda será de un año a contar a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del presente Acuerdo, prorrogándose tácitamente si no hay oposición de las partes y persista la necesidad del encomendante en el desempeño de las funciones en la materia. No obstante, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este Acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.—El Consejero, Andrés Carrillo Gómez".

El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10001 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los Evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. (IMA040\_2).**

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 3.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/ Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo

de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a la Comisión de evaluación, compuesta por los evaluadores titulares, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas:

##### **Presidente**

Don Luis Gómez Gómez

##### **Secretario**

Don Santiago Peñafiel Medina

##### **Vocales**

Don Eduardo Ángel González Vicente

Don Alejandro Marín Ariza

Don Ángel Jesús Tenedor Yelo

**Segundo.** Fijar en 28 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

**Tercero.** Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

**Cuarto.-** La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 22 de noviembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10002 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025\_2).**

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Transporte sanitario, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 3.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo

de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a la Comisión de evaluación, compuesta por los evaluadores titulares, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte sanitario:

Presidente:

Titular: Doña Eugenia Mateo Torres

Suplente: D. Jorge Albaladejo Mendoza

Secretario:

Titular: Doña Purificación Guevara Mirete

Suplente: D. Antonio Tenza Lucas

Vocales:

Titular: Doña Fuensanta Gómez Nicolás

Suplente: D. Antonio Peláez Pérez

Titular: D. Francisco Quiñonero Méndez

Suplente: Francisco Mauricio Hernández Fernández

Titular: D. Saturnino Romero Soto

Suplente: D. José Germán Cortés López

**Segundo.** Fijar en 28 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.



Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

**Tercero.** Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte sanitario, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

**Cuarto.-** La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 22 de noviembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10003 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025\_2).**

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Transporte sanitario, estableciendo el artículo 13.2 que la Consejera de Educación y Universidades designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a la selección de los asesores y asesoras que participarán en este procedimiento.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, son el número de candidatos y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento, que en este caso son cuatro.

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario, en algunas ocasiones, el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

**Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las siguientes personas como titulares y suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte sanitario.

Titulares:

1. D. Luis Manuel González Amador (Asesor Coordinador)
2. D. David Álvarez Martínez
3. D. Jesús Madrid Marcos
4. D. Diego José Muñoz García
5. Doña M.<sup>a</sup> Isabel Monedero Tébar

Suplentes:

1. Doña Francisca Martínez Sandoval
2. D. Antonio Martínez Sánchez
3. D. Juan Carlos Valverde Oliva

En caso de que las personas nombradas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las nombradas como suplentes, por el orden que se indica.

**Segundo.** Fijar en 30 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 33 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

**Tercero.** Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte sanitario se determinará por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.

**Cuarto.-** La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 22 de noviembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Asamblea Regional

**10004 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de noviembre de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del "Seguro de vida y accidentes de los diputados y personal de la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-6/2016).**

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicios Económicos
  - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53
  - 3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
  - 4) Teléfono: 968326800
  - 5) Fax: 968326825
  - 6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.asambleamurcia.es](http://www.asambleamurcia.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: ARM CO-6/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: privado
- b) Descripción: Seguro de vida y accidentes de los diputados y personal de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53
  - 2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.
- d) Plazo de ejecución: un año (cláusula 8.1 del PCAP.)
- e) Admisión de prórroga: el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de tres años. Obligatoria para el contratista.
- f) CPV. 66511000-5 y 66512000-2.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Precio más bajo.

**4. Valor estimado del contrato:** 101.400,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

a) Importe: 26.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas.**

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios durante los tres últimos años concluidos, por importe mínimo de 39.000,00 euros (cláusula 4.2 del PCAP).

b) Solvencia técnica o profesional. Principales servicios o trabajos realizados por importe anual mínimo de 18.200,00 euros (cláusula 4.2 del PCAP)

c) Otros requisitos: El licitador deberá ser una entidad de seguros autorizada para operar en el ramo de los seguros de vida y accidentes (cláusula 4.3 del PCAP).

**8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM (cláusula 10.1. del PCAP).

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

**9. Apertura de las ofertas**

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203

c) Fecha y hora: previa convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia y en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena, a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada-Secretaria General.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**10005 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Trabajos de auditoría previstos en el artículo 16 del Reglamento CE 1.828/2006 de 124 operaciones financiadas por el Feder-Fondo de Cohesión. 3 Lotes. Expte. 44/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 44/2016

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Trabajos de auditoría previstos en el artículo 16 del Reglamento CE 1828/2006 de 124 operaciones financiadas por el Feder-Fondo de Cohesión. 3 Lotes".

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1 criterio (el precio)

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Lote 1

- 27.600,00 € (IVA excluido)
- 5.796,00 € (IVA)
- 33.396,00 € (IVA incluido),

Lote 2

- 82.800,00 € (IVA excluido)
- 17.388,00 € (IVA)
- 100.188,00 € (IVA incluido),

Lote 3

- 38.400,00 € (IVA excluido)
- 8.064,00 € (IVA)
- 46.464,00 € (IVA incluido),

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2016
- b) Fecha formalización de los contratos: 14 de octubre de 2016
- c) Contratista:

Lote 1: Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P; CIF: B-73153314

Lote 2: Deloitte, S.L; CIF: B-79104469

Lote 3: Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P; CIF: B-73153314



d) Importe del contrato:

Lote 1

16.560,00 € (IVA excluido)

3.477,60 € (IVA)

Total:..... 20.037,60 € (IVA incluido)

Lote 2

57.546,00 € (IVA excluido)

12.084,66 € (IVA)

Total:..... 69.630,66 € (IVA incluido)

Lote 3

21.120,00 € (IVA excluido)

4.435,20 € (IVA)

Total:..... 25.555,20 € (IVA incluido)

e) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se fija desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2016.

Murcia.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**10006 Anuncio de formalización del contrato de servicio de migración a Angularjs de diversas aplicaciones desarrolladas en Entorno Lotus. Expte. 56/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 56/2016

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Migración a Angularjs de Diversas Aplicaciones Desarrolladas en Entorno Lotus

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (los que figuren en el Pliego)

**4.- Presupuesto base de licitación:**

80.000,00 € (IVA excluido),  
16.800,00 € (IVA 21%)  
Total:... 96.800,00 € (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 26 de octubre de 2016
- b) Fecha formalización del contrato: 31 de octubre de 2016
- c) Contratista:  
Metaenlace Sistemas de Información S.L., CIF B30766620
- d) Importe del contrato:  
68.000,00 € (IVA excluido)  
14.280,00 € (IVA)  
Total:.....82.280,00 € (IVA incluido)
- e) Plazo de ejecución:  
Desde el día siguiente a su formalización hasta el 30 de diciembre de 2016.  
Murcia.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10007 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una modificación sustancial consistente en realización de vertido a cauce público, situada en la Ctra. N-301, kilómetro 363 del Polígono Industrial San Roque, en el término municipal de Blanca, con n.º de expediente 11/15 AAI, a instancia de Inversiones Maclean Ibérica S.L., CIF: B-73774077.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y en el artículo 36 de la ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Murcia, 28 de noviembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10008 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de la revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de la finca "La Mata" en el T. M. de Moratalla.**

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 2 de septiembre de 2016 ha procedido a dar aprobación a la Revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con la finca "La Mata" en el T. M. de Moratalla.

La aprobación impulsa la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra Región, lo cual es conforme al mandato que en este sentido se contiene en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dirigido a que los montes deben ser gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural y a impulsar técnica y económicamente su ordenación.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, 2 de septiembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10009 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Especial para la Biomasa Forestal en los Montes Públicos de la Región de Murcia.**

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan Especial para la Biomasa Forestal en los Montes Públicos de la Región de Murcia.

La aprobación impulsa la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra Región, lo cual es conforme al mandato que en este sentido se contiene en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dirigido a que los montes deben ser gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural y a impulsar técnica y económicamente su ordenación.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, a 14 de octubre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**10010 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001233

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 145/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 407/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Héctor Cristóbal Vaca Vaca

Abogado: José Pastor Coves

Demandado/s: Nexpoin S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Héctor Cristóbal Vaca Vaca contra la empresa Nexpoin S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Héctor Cristóbal Vaca Vaca, frente a Nexpoin S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 2537.12 euros en concepto de principal, más otros 198,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Nexpoin S.L., dar audiencia previa a la parte actora Héctor Cristóbal Vaca Vaca y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexpoin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

**10011 Guarda y custodia 79/2015.**

N.I.G.: 30016 48 1 2015 0100081

F02 Faml. Guard, custdo ali. Hij menor no matri. no C 79/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisca Cabrera González

Procuradora: Lydia Lozano García Carreño

Demandado: Heiko Peine

En el presente procedimiento seguido a instancia de Francisca Cabrera González frente a Heiko Peine se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación de Francisca Cabrera González, y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribución de la guarda y custodia del hijo menor Aarón a la madre Sra. Cabrera González, quedando la patria potestad compartida.

2.- Como régimen de visitas y estancias a favor del padre, los menores estará en compañía del padre

Domingos alternos desde las 10:00 horas, hasta las 20:00 horas.

Durante los días que corresponden a las vacaciones escolares de Navidad, se dividirán por mitad, desde las 10:00 horas del día siguiente en el que finalicen las clases hasta las 20:00 horas del día inmediatamente anterior al reinicio de las mismas, eligiendo el padre, la mitad, la mitad correspondiente, en los años pares y la madre en los años impares.

Las vacaciones escolares de Semana Santa, se dividirán por mitad de las misma manera que el apartado anterior, eligiendo el padre, la mitad correspondiente, en los años pares y la madre en los años impares.

En lo que se refiere al periodo estival, la menor permanecerá con los progenitores durante quince días seguidos en julio y quince días seguidos en agosto, manteniendo un intervalo de quince días entre ambos periodos, eligiendo el padre, la mitad correspondiente, en los años pares y la madre en los años impares.

Días especiales: en las festividades de cumpleaños del padre o de la madre, del día del padre o del día de la madre, si no coinciden con estancias con el progenitor celebrante, el hijo podrá estar con éste cinco horas en horario diurno a elección del celebrante, siempre respetando los horarios escolares llegado el caso. De igual modo, el día del cumpleaños del menor, así como el de su onomástica, podrá estar con el progenitor no custodia durante cinco horas en horario diurno, fuera del horario escolar.

Todas las visitas del padre, dada su adicción al alcohol y siempre en beneficio del menor, deberán realizarse en presencia de un familiar adulto, ya sean los abuelos paternos o cualquier otro de su elección. Por otro lado, y en cuanto a las estancias del menor con el padre durante los periodos vacacionales, éstas deberán ser en el domicilio de los abuelos paternos.

Ambos progenitores tienen derecho a conocer toda la información sobre la evolución escolar de su hijo, así como todos los datos relativos a su salud, de manera que los centros escolares y sanitarios deberán proporcionárselos en iguales condiciones.

3.- En concepto de pensión de alimentos, el padre deberá satisfacer la cuantía de 150 euros mensuales para su hijo menor de edad, en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando los menores se encuentren disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria titularidad del demandado en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Ambos por mitad deberán satisfacer los gastos extraordinarios, previa presentación de la factura correspondiente.

No cabe hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Heiko Peine, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, haciéndose con los efectos de la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia que la parte es beneficiaria de justicia gratuita.

Cartagena, 17 de octubre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

**10012 Juicio ordinario 263/2015.**

N.I.G.: 30070 42 1 2015 0002913

Ord Procedimiento ordinario 263/2015

Demandante: Banco de Santander SA.

Procurador Bernardo Peñalva Riquelme.

Demandado Cafetera Consul SA.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 192/15

En Murcia a 3 de diciembre de 2015.

El Ilmo. Sr. D. Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Murcia, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 263/15, promovidos por Banco Santander S.A., representado por el Procurador D. Bernardo Peñalva Riquelme y defendido por el Letrado D. Trinitario Abadía.

Pacheco contra Cafetería Cónsul S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### Antecedentes de hecho

Que estimando íntegramente la demanda formulada Banco Santander SA., representado por el Procurador D. Bernardo Penalva Riquelme, contra Cafetería Cónsul, S.A., declarada en rebeldía, debo:

1.- Declarar la resolución del contrato de arrendamiento financiero mobiliario suscrito entre las partes como consecuencia del incumplimiento por la parte demandada de las cuotas de amortización especificadas.

2.- Ordenar la inmediata devolución por la firma titular usuaria del contrato de arrendamiento financiero a su legítimo propietario Banco Cónsul, de los objetos financiados a que se contrae el contrato, a saber: 2 Botelleros Infrjco Mod. FE 2000 II; 1 Lavavajillas serie 400 Procotec MOd. JA400; 1 Lavavajillas Romagsa Mod. Silanos N-700F; 2 Fabricador de Cobitos Flonasa Mod. E - 14; 1 Bastidor Fregadero para lavavajillas BF-126-L; 1 Fregadero Edesa 600 X 1200 1 Cub + Esc.D Mcd. FI-126/1 1 D; 1 Horno microondas Dosjlet Mod. DM-loo mcx.; 1 Plancha Silesia Mod. Titan- 20; 1 Tostador Cinta Procotee Mod 1124001; 1 cafetera Cimbalj Mod. M29 Selectron DT/3; 2 Molinillos de Café Mazzer Mod. Kony Autom.; 1 Termo leche campeona Circular de 7 Lts.; 1 Exprimidor de Zumos Mod. "ZAMMITO"; 1 Horno Convección Romagsa Mcd. Satar-4; 1 Lavamanos de pie 1CM; 1 Cocina de inducción Romagsa Mod. SM SA 5000; 1 Cámara Armario Fermentación Romagsa Mcd. 1008J; 1 Climatizador Mitsubishi Mccl. FDU 200 VS; Split conductor alta presión bomba de calor monofásica; Capacidad Frig. 20 KW/H 17200 KCAL/j-j; Capacidad Cal: 22.4 KW/H 19300 KW/fI; Consumo electr. Frio: 6.59 KW/H. CALOR 6.08 KW/Fi; 1 Climaver Plus-R instalado M2; 12

difusores circulares de 300 MM + CUELLO + REGUL.; 10 Rejillas de retorno simple DEF+REGU 400 X 200 MM; 3 Sofás salón; 20 Taburetes barra Mod. MISSOUJU; 3 Mesas modelo M-137 Cromadas; 12 Sillas Mcd. Missouri; 1 Mesa cafetera de 1,5 MIS en acero inoxidable; 1 Lejero tras mostrador de 3 MIS; 1 Cajonera de 4 cajones "Ronda"; 1 Barra mostrador completa de 10 MIS X 0,6 MTS ancha; 1 Vitrina neutra empotrada en barra de 1,2 MIS; 1 Vitrina fría empotrada en barra de 1,2 MES; 1 Barra de pared posterior de 6 MIS X 0,4 MIS en "L"; 1 Lejas bajo barra; 1 Puerta automática corredera en acero inox de 1,1 M + FIJO 1,1; 1 Armario de refrigeración Infrico Mod. AN 1004T/F.

3.- Condenar a la demandada a pagar a Banco Santander, S.A. la cantidad de doscientos veinticuatro mil doscientos ocho euros con sesenta y cinco céntimos (224.208'65 €) cuantía que se corresponde con la suma de las cuotas vencidas e impagadas a la fecha de la última cuota vencida e impagada de 1/1/2015, más la indemnización por los daños y perjuicios prevista en el contrato, así como los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, incrementados en dos puntos desde la presente resolución.

4.- Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe formular recurso de apelación, que se habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cafetería Consul S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10013 Procedimiento ordinario 492/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 492/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Trinidad García López contra Grupo Super La Cesta, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y don Jaime Rebollo Zamora sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 398/2016, de 3/10/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Trinidad García López contra Grupo Super La Cesta, S.L., don Jaime Rebollo Zamora y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Grupo Super La Cesta, S.L., y don Jaime Rebollo Zamora a que por los conceptos antes expresados abonen a la demandante la cantidad de 2.917,86 Euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Super La Cesta, S.L., y don Jaime Rebollo Zamora, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**10014 Divorcio contencioso 68/2015.**

Servicio ordenacion del procedimiento - Scop Civil - Murcia

Procedimiento: Divorcio Contencioso Núm.: 68/2015

Parte actora: Rosario Hernández Robles

Procurador: Francisco Quereda

Parte demandada: José Arce Serna

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 627/2016

Juez que lo dicta: D. Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar: Murcia

Fecha: 3/10/2016

**Sentencia 627/2016**

En Murcia, a 3 de octubre de 2016.

Vistos por don Juan Ignacio Martínez Aroca, Juez en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 68/2015, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Rosario Hernández Robles representado por el procurador Sr. Quereda Gallego y contra José Arce Serna, en situación procesal de rebeldía y dicta Sentencia en base a los siguientes.

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Quereda Gallego, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por don José Arce Serna y doña María del Rosario Hernández Robles el día 15 de abril de 1979, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese este Auto a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.



Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Arce Serna, con DNI 22473822, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

**10015 Despido/ceses en general 659/2016.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 659/2016 Negociado: A3

N.I.G.:2906744S20160009094

De: Cristóbal García García

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Nopal Exotic Foods, SL, Cuore Fruits, SL, Andrés García Calderón e Hijos, SL, Fogasa, Andrés García Calderón e Hijos SL, Cuore Fruits SL y Nopal Exotic Foods SL.

Abogado: Martín Trigueros Pedraza y Alba Diz González.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2016 se ha acordado citar a Cuore Fruits, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24/1/17 a las 12.25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia, (Ciudad de la Justicia de Málaga) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuore Fruits, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **10016 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales.**

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, el 27 de octubre de 2016.

#### **Exposición de motivos**

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre las competencias de los municipios la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social (art. 25.2 C) y la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de otorgar la prestación de Servicios Sociales (art. 26.1 C). Modificados y actualizados, ambos, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, art. 1.8 y 1.9 respectivamente.

De otra parte la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, revisada y actualizada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, también reconocen asimismo dicha competencia en materia de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 31 de marzo de 2016, acuerda la aprobación del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo objetivo es regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse y dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las "bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Alcantarilla y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo Pleno de 31 de marzo de 2016.

Sin embargo, el principio de responsabilidad de los poderes públicos no contradice ni deslegitima la intervención altruista de las instituciones y asociaciones que, organizadas en torno a motivaciones solidarias, vienen desarrollando un importante papel en la prestación de Servicios Sociales especializados, complementando así las actuaciones de las diversas Administraciones Públicas.

Las presentes Bases regulan el procedimiento de la convocatoria para conceder subvenciones a fin de promover y complementar las actividades

que desarrollan las Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro que realicen proyectos y actividades en el municipio de Alcantarilla, orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mujer, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

Los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación general de subvenciones y que se concretan en los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Entre los fines principales del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento se encuentra la potenciación de la cohesión e integración social, objetivo que encuentra su máxima expresión en la promoción de la solidaridad social, por un lado, entre instituciones y ciudadanos y, por otro, entre los propios ciudadanos, a través de la promoción de la participación.

Las Asociaciones de carácter marcadamente social son los colectivos más representativos del ciudadano para llevar a cabo la gestión y realización de programas específicos que promuevan la solidaridad y procuren los fines anteriormente expuestos de inserción y promoción integral de los individuos y/o grupos socialmente desfavorecidos.

Que tanto estos colectivos como el Ayuntamiento de Alcantarilla tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer e implementar proyectos de índole social que redunden en beneficio de la población de Alcantarilla, con especial incidencia en aquellos sectores más desfavorecidos, apoyando la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades.

Las presentes normas obedecen a la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia de Servicios Sociales y Bienestar Social en el ámbito subvencional.

Esta norma, por tanto, tiene por finalidad aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la concesión, por el Ayuntamiento de Alcantarilla, de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos y actividades en el municipio de Alcantarilla, orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mujer, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, así como las destinadas al movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones reglamentarias y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo Pleno de 31 de marzo de 2016.

Las presentes Bases se estructuran en seis Títulos.

Título I.	Disposiciones Generales: Objeto, ámbito y líneas de actuación subvencionables, régimen jurídico, consignación presupuestaria, procedimientos de concesión.
Título II,	Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
Título III,	Solicitudes y documentación, autorización a la administración, tramitación, financiación, pago, comienzo y ejecución de la actividad, modificación y control de la ejecución.
Título IV,	Procedimiento de justificación, gastos subvencionables.
Título V,	Procedimiento de reintegro. Infracciones y sanciones.
Título VI,	Publicación y entrada en vigor.

## TÍTULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y que realicen actuaciones destinadas a programas de servicios sociales referidos a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social de la familia, la infancia y adolescencia, mujer, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, en los términos desarrollados en el artículo 13 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2016, y el artículo 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo por el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a la optimización, equilibrio y racionalización de recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de compatibilidad de ayudas para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de este artículo, que el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud, Anexo III.

#### **Artículo 2. Ámbito y líneas de actuación subvencionables.**

La finalidad de las actuaciones deberá estar orientada a la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población y con los siguientes objetivos:

##### 2.1. Familia.

a. Promover y desarrollar acciones formativas y de acompañamiento para la inserción social de las familias en riesgo de pobreza o exclusión social en coordinación con los Centros Municipales de Bienestar Social.

b. Intervenir en situaciones de crisis y desestructuración familiar, con familias en riesgo de pobreza o exclusión social, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar y su integración social.

c. Desarrollar actuaciones con familias en situación de pobreza o riesgo de exclusión social orientadas al ahorro energético y a la promoción de hábitos saludables. Asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar y graves conflictos de convivencia.

d. Apoyar a las familias, en riesgo de pobreza o exclusión social, que cuenten entre sus miembros con personas con grado de dependencia reconocido para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o de respiro familiar.

e. Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples, y a familias monoparentales, para garantizar la adecuada atención integral de los menores.

f. Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones con familias en situación de riesgo de pobreza o exclusión social.

## 2.2. Mayores.

a. Realizar actividades de formación, culturales, recreativas, artísticas y de promoción de la salud.

b. Impulsar el fomento de la participación e integración social de las personas mayores.

c. Promover el voluntariado entre mayores.

d. Promover el envejecimiento saludable y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización e información.

e. Facilitar el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

f. Cooperar con otras asociaciones o entidades de la zona en el diseño y desarrollo de actuaciones que repercutan tanto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores como de la comunidad que la integran. Realizar actividades de promoción de la relación intergeneracional.

g. Facilitar la Ayuda Mutua entre las personas Mayores de éstas con otros colectivos.

h. Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas Mayores a las nuevas tecnologías.

i. Desarrollar actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre las personas Mayores.

## 2.3. Personas discapacitadas y enfermos mentales.

a. Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información, sensibilización y debate en coordinación con los distintos agentes sociales del territorio.

b. Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas discapacitadas.

c. Realizar campañas de prevención y de promoción de la salud de las personas afectadas por la discapacidad.

d. Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas afectadas por discapacidad mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

#### 2.4. Infancia y adolescencia.

a. Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.

b. Prevenir situaciones de desprotección y maltrato infantil. Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en riesgo de pobreza o exclusión social. Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo social.

c. Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

d. Apoyar la participación de menores con discapacidad en actividades extraescolares o en periodos vacacionales.

e. Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes. Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.

f. Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género, los hábitos saludables y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

g. Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia a la familia.

h. Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de los menores.

i. Facilitar asesoramiento formativo-laborar a adolescentes.

#### 2.5. Mujer e igualdad de género.

a) Fomentar la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en condiciones de igualdad respecto a los varones.

b) Realizar actividades y servicios dirigidos a asesorar y divulgar los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

c) Desarrollar actuaciones de denuncia y eliminación del sexismo y de formación y divulgación sobre metodologías de igualdad y coeducación.

d) Fomentar la formación y concienciación en igualdad entre géneros, dirigida a la población en general y colectivos específicos.

e) Favorecer la información, formación y divulgación para la prevención y erradicación de la violencia de género, aumentando la sensibilidad de la población en general en relación a esta problemática.

a) Promover Campañas de prevención de la violencia de género en los Centros Educativos de municipio, dirigidas a alumnos y alumnas. Prevenir la violencia de género entre la población juvenil.

f) Fomentar el voluntariado femenino, así como, la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que promuevan iniciativas de apoyo mutuo en temas de violencia, integración social y cultural, enfermedad u otras situaciones de dificultad.

g) Fomentar el asociacionismo y la participación, así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

h) Informar y asesorar en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

i) Potenciar la integración de colectivos de mujeres en dificultad social y prevención de la exclusión social de las mujeres.

j) Realizar actividades de educación sexual y emocional dirigidas a mujeres y jóvenes.

k) Desarrollar actuaciones de formación y capacitación para la inserción laboral de las mujeres.

l) Promover el deporte y la salud en niñas y mujeres.

#### 2.6. Población Inmigrante.

a) Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

b) Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

c) Propiciar los procesos de integración educativa entre los/as menores inmigrantes o hijos/as de inmigrantes.

d) Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

e) Ofrecer atención y Apoyo a menores inmigrantes.

f) Prevenir la violencia de género entre la población inmigrante.

g) Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes potenciando la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

h) Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

i) Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

j) Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades, con vistas a la integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural. · Favorecer la intermediación para el acceso a los servicios, a los recursos y equipamientos sociales y para la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

k) Ofrecer iniciativas de información, de formación y de apoyo social con vistas a la integración en la sociedad de acogida de personas y familias recién llegadas, que provienen de otros países y/o contextos culturales.

l) Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social.

m) Promoción de hábitos saludables.

#### 2.7. Movimiento asociativo y voluntariado.

a. Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social vinculado a programas y proyectos que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla.

b. Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

c. Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables y coordinados con los servicios sociales municipales.

d. Promover la sensibilización de la sociedad en lo que concierne al fenómeno de la pobreza y la exclusión social y las diferentes necesidades de los colectivos afectados.

e. Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

#### 2.8. Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

a) Garantizar procesos de acompañamiento y apoyo personalizado a aquellas personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, con actuaciones encaminadas a la mediación, orientación, tutoría y acceso a los recursos, favoreciendo la puesta en marcha de las medidas protectoras a las que tengan derecho.

b) Promover procesos de inserción socio-laboral con actuaciones que favorezcan la formación adaptada, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.

c) Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión en relación al conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.

d) Realizar campañas de concienciación dirigidas al tejido social y empresarial de cada territorio, promoviendo e impulsando la apuesta por medidas que impulsen y afiancen la conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.

e) Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

f) Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.

g) Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social.

h) Promoción de hábitos saludables.

2.9. Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### **Artículo 4. Consignación presupuestaria.**

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previsto en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **Artículo 5. Procedimientos de concesión.**

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Las subvenciones que se concedan mediante el procedimiento de Concurrencia Competitiva, que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a este procedimiento, la concesión de subvenciones se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que serán fijados en la correspondiente convocatoria y se adjudicarán, en las condiciones y con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

- El órgano colegiado al que se refiere el citado precepto estará formado por:

a. Un Presidente, que será el Concejale Delegado del Área competente en materia de subvenciones.

b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio, Director del Área o Técnico municipal que designe.

d. Un concejal de cada grupo municipal.

- El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe.

- Procedimiento de concesión.

a. El procedimiento se iniciará siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria que tendrá el contenido que exige el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por el órgano municipal competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien podrá publicarse adicionalmente en los medios que establezca el órgano competente para ordenar el procedimiento. El plazo de solicitud de subvenciones será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

b. El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el

solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c. A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

d. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

En cada convocatoria se indicará la cuantía de la disponibilidad presupuestaria máxima de que se dispone para atender las solicitudes de subvenciones, con indicación de la partida o partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto y supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, teniendo en cuenta la siguientes reglas particulares.

- La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

Los fondos se distribuirán entre las Entidades solicitantes que se acojan a cada convocatoria específica, de acuerdo con los criterios de valoración genéricos que a continuación se relacionan y sin perjuicio de los criterios específicos que se establezcan en cada convocatoria

#### **A) En relación con el proyecto:**

a. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales.

b. La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

c. La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas.

d. Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

e. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

f. Otros.

#### **B) Características de la Entidad:**

Trayectoria, implantación de las actuaciones realizadas, antigüedad en su constitución, especialización de la Entidad en atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones, estructura y capacidad de gestión.

#### **C) Presupuesto y financiación:**

En relación al presupuesto se valorará la proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos.

#### **D) Participación social y voluntariado.**

La concesión de una subvención al amparo de una convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

## TÍTULO II.

## REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

**Artículo 6. Beneficiarios.**

6.1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

6.2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

6.3. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

**Artículo 7. Requisitos de las Entidades solicitantes.**

Las entidades relacionadas en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en estas Bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

a. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

b. Para las Entidades que presenten proyectos referidos a alguno de los sectores de población que se contemplan en el art. 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

c. Desarrollar sus actividades y tener sede/local/domicilio social abierto en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.

Cuando se trate de Asociaciones sin ánimo de lucro, no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla, deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio, mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

d. Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.

e. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

f. Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

g. Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con alguno de los sectores definidos en el art. 2 de las presentes Bases.

h. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

i. No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

j. Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

k. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### TÍTULO III.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. TRAMITACIÓN. FINANCIACIÓN. PAGO. COMIENZO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. MODIFICACIÓN. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

##### **Artículo 8. Solicitudes y documentación.**

Las Entidades solicitantes de las subvenciones que regulan las presentes bases deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, o cuando se trate de subvenciones tramitadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, en el modelo de solicitud que se establezca en la propia convocatoria.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de subvenciones tramitadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la instrucción de la subvención y se presentarán en el lugar y plazo establecido en la propia Convocatoria.

b) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, que se formalizará según el modelo que se adjunta como Anexo IV de estas Bases. Los modelos podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://www.alcantarilla.es>).

c) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Alcantarilla.

d) Copia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

f) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de Entidad en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Para las asociaciones a las que se refiere el art 7, apdo. b) de las presentes Bases, documento que acredite la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

h) Aquella otra que se determine específicamente en cada Convocatoria.

Cuando los documentos establecidos en los apartados d), e), f), g) y h), ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, no será necesaria su presentación, que podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior y cuando esta Administración lo considere necesario, por el tiempo transcurrido desde la presentación original de los documentos señalados, se podrá requerir a las Entidades solicitantes, la presentación de todos o algunos de estos documentos.

#### **Artículo 9. Autorización a la Administración.**

La presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Alcantarilla a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismos citados, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Alcantarilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

#### **Artículo 10. Subsanación de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley.

#### **Artículo 11. Tramitación.**

11.1. Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por el órgano instructor, que será el Jefe de Servicio o Director de Área que haya tramitado el expediente de

subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2016, pudiendo el concejal o la concejala responsable de la misma, requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por el órgano municipal competente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a contar desde el día siguiente a aquél en el que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

11.2. Cuando se trate de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para su concesión será el que establece el Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, que será regulado en la correspondiente Convocatoria.

#### **Artículo 12. Financiación de las actividades subvencionadas.**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presentes Bases serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2016.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado.

#### **Artículo 14. Comienzo y ejecución de la actividad.**

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico para el que se hayan concedido.

De conformidad con lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

#### **Artículo 15. Modificación del proyecto.**

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previa a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano competente, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

#### **Artículo 16. Control de la ejecución.**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 18, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alcantarilla se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

### TÍTULO IV.

#### PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES.

#### **Artículo 17. Forma y Plazo de Justificación de Subvenciones.**

1. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.

b. La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d. Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

2. Las subvenciones concedidas en virtud de las presentes Bases se podrán justificar hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se realizó la actividad subvencionada.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 18. Gastos subvencionables.**

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específica relacionada directamente con la actividad, son subvencionables.

c) Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## TÍTULO V.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

#### **Artículo 19. Reintegro.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título VI de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.



TÍTULO VI.

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

**Artículo 21. Publicación y entrada en vigor.**

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Alcantarilla.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **10017 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Alguazas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Presupuestos participativos.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De no presentarse reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, y una vez publicado el texto íntegro del Reglamento aprobado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Alguazas, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde Presidente, Blas A. Ruipérez Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **10018 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza el que seguidamente se indica:

#### **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable**

##### **Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 del R.D 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

##### **Artículo 2.º- Hecho imponible.**

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio municipal de agua potable en los términos previstos en el Reglamento Municipal del servicio.

##### **Artículo 3.º- Sujeto pasivo.**

1.- Son Sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### **Artículo 4.º- Responsables.**

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5.º- Exenciones y bonificaciones.**

1.- De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 del R.D 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los

expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- Los usuarios del servicio de agua potable que reúnan los requisitos, podrán solicitar la aplicación de las tarifas bonificadas contempladas el anexo regulador de las mismas.

La concurrencia de varias circunstancias en el mismo abonado, en ningún caso, supondrá la acumulación de bonificaciones. En el caso de que se sea titular de más de un contrato de suministro, la bonificación sólo se aplicará a uno de ellos.

Para la concesión de las bonificaciones será requisito indispensable que el usuario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, situación que será comprobada de oficio por este Ayuntamiento. La concesión de las bonificaciones se realizará previa solicitud de los interesados, debiendo acompañar la siguiente documentación:

En todos los casos deberá adjuntarse: Fotocopia del último recibo del agua.

En el caso de Pensionistas: Fotocopia del certificado acreditativo de la condición de pensionista emitido por el organismo público concedente de dicha pensión

En el caso de Familia numerosa: Fotocopia del carnet o certificado que acredite la condición de familia numerosa.

En el caso de discapacidad superior al 15%: Fotocopia de la resolución del IMAS, INSS u órgano equivalente que reconozca dicha discapacidad.

#### **Artículo 6.º- Cuota tributaria.**

1.- La Cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo adjunto que se aprueba conjuntamente con esta ordenanza formando parte integrante de la misma.

2.- El importe de la Tasa se fijará tomando en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio, con independencia del presupuesto y organismo que los satisfaga.

#### **Artículo 7.º- Devengo y Gestión**

1.- El Devengo de la Tasa regulada en esta Ordenanza se produce cuando se contrate el servicio, liquidándose según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento, en base a las lecturas o estimaciones de consumo realizadas.

2.- El cobro de las cuotas se efectuara trimestralmente mediante recibo.

#### **Artículo 8.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la ordenanza municipal de gestión recaudación e inspección.

2.-Los interesados deberán solicitar expresamente la baja en el servicio cuando ya no les interese.

#### **Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Artículo 10.º- Vigencia**

La presente ordenanza deroga a la anterior reguladora del servicio municipal de abastecimiento de agua publicada definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2014, así como cualquier otra disposición dictada sobre dicha materia y que se oponga o resulte contradictorio a lo preceptuado en la presente ordenanza, siendo de aplicación para lo no establecido en ella la legislación estatal.

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016.

**Anexo-tarifas**

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

## 1.- CUOTA TRIBUTARIA:

A) DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED: 72,12

B) CUOTA DE SERVICIO: €/trimestre

B1.CUOTA SERVICIO DOMESTICO	19,8410€
B2.CUOTA SERVICIO COMERCIO	22,4793€
B3.CUOTA SERVICIO INDUSTRIA MENOR	31,3445€
B4.CUOTA SERVICIO INSDUSTRIA MAYOR	49,2858€
B5.CUOTA SERVICIO PENSIONISTAS	9,8149€
B6.CUOTA SERVICIO FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS	17,7302€
B7.CUOTA SERVICIO FAMILIA NUMEROSA 4 HIJOS O SUPERIOR	15,8305€
B8.CUOTA SERVICIO COLECTIVO CON FAMILIARES CON GRADO MINUSVALIA SUPERIOR AL 15%	13,8254€

## C) CUOTA DE CONSUMO.

## 1C. CONSUMOS DOMESTICOS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,713725
De 9 a 23 m³	1,086076
De 24 a 38 m³	1,485611
De 39 a 57 m³	1,745544
De 58 a 78 m³	2,226523
Más de 78 m³	2,327355

## 2C. CONSUMOS COMERCIOS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,775785
De 9 a 23 m³	1,086076
De 24 a 38 m³	1,708441
De 39 a 57 m³	1,920020
De 58 a 78 m³	2,226523
Más de 78 m³	2,327465

## 3C. INDUSTRIA MENOR

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,775785
De 9 a 23 m³	1,292418
De 24 a 38 m³	1,767938
Más de 38 m³	2,327355

## 4C. INDUSTRIA MAYOR

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,775785
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,408847
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,860970
Más de 38 m <sup>3</sup>	2,327355

## TARIFAS BONIFICADAS

## 5C. PENSIONISTAS

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,237872
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	0,571003
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,485611
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,745544
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,414055
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,328580

## 6C. FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,678074
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,031817
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,411297
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,658193
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,115219
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,206023

## 7C. FAMILIA NUMEROSA 4 O MAS HIJOS

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,660248
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,004632
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,374196
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,614630
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,059512
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,150315

## 8C. COLECTIVOS CON FAMILIARES CON GRADO DE MINUSVALIA SUPERIOR AL 15%

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,606656
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	0,923187
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,262780
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,483718
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	1,892500
Más de 78 m <sup>3</sup>	1,978735

## 2.- REVISION AUTOMATICA:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. La formula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.



$P2$  = Coste del  $m^3$  de agua de M.C.T. después de la subida.

$P1$  = Coste del  $m^3$  de agua de M.C.T. antes de la subida.

$Ic$  = Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.”

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 28 de noviembre de 2016.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **10019 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 20/2016.**

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 27-10-16, el expediente de Modificación de Créditos N.º 000020/2016-3401-06 por Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, prorrogado a 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO IV: 12.759,00'-

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 12.759,00'-

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO II: 1.259,00'-

CAPÍTULO IV: 11.500,00'-

TOTAL BAJAS EN GASTOS: 12.759,00'-

Molina de Segura, 24 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**10020 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para fomentar la creación de puestos de trabajo por empresas de autónomos y socios de empresas de economía social en el municipio de Murcia 2016, según orden de entrada de solicitud.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 2016 aprobó la Convocatoria pública del procedimiento para la concesión de subvenciones para fomentar la creación de puestos de trabajo por empresas de autónom@s, y soci@s de empresas de economía social, que tengan su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Murcia, teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), hasta agotar los fondos de las subvenciones. Con un importe máximo de ciento doce mil trescientos cincuenta y un euros con treinta y un céntimos (112.351,31 €), cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 025.4330.48905, RC n.º 220160104313. Las ayudas se solicitan en un plazo de quince días naturales desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El contenido íntegro de las Bases que regulan la convocatoria se publica en [www.murcia.es/](http://www.murcia.es/)

Murcia, 2 de diciembre de 2016.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Empleo, Luis Felipe Foulquié Castro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**10021 Anuncio de licitación "Gestión del servicio de comedor (catering) en los centros de día para personas con discapacidad intelectual "José Moya" y personas con enfermedad mental y dos auxiliares de comedor. (Expte. SE 18/16)".**

**1.º- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: SE 18/16

**2.º- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de servicios

b) Descripción: Gestión del servicio de comedor (catering) en los centros de día para personas con discapacidad intelectual "José Moya" y personas con enfermedad mental y dos auxiliares de comedor

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana. Centros de Día "José Moya" y personas con enfermedad mental, C/ Carmen Conde, s/n

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución. Un año, ver cláusula n.º 6 del PCA

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del PCA

**4.º- Valor estimado del contrato:** 148.398,36 €, sin IVA,

**5.º- Presupuesto de licitación:** ver cláusula n.º 7 del PCA

**6.º- Garantías exigidas:**

Provisional: 500 €.

Definitiva: 7.420,00 € (5% importe del valor estimado del contrato).

**7.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 8 PCA



**8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: veintiséis /quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**9.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

**10.º- Gastos de publicidad:** serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 25 de noviembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo de Blanca

### **10022 Convocatoria a Junta General Ordinaria de la Comunidad.**

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 15 de enero de 2017, a las diez (10.00) horas de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrara en segunda y ultima convocatoria a las diez y treinta (10:30) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
- 2.º Informe Económico: Ingresos y Gastos 2016 y Presupuesto año 2017.
- 3.º Recibos pendientes de pago de los Comuneros.
- 4.º Elección o renovación de los vocales que cesan en el Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos.
- 5.º Cambiar en la entidad de Sabadell la cuenta existente a cuenta corriente y su aprobación si procede.
- 6.º Información gestiones realizadas riego por goteo.
- 7.º Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a 21 de noviembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Laorden Núñez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Librería Calle Mayor, Sociedad Cooperativa

### **10023 Transformación de Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Librería Calle Mayor, Sociedad Cooperativa, en Sociedad Limitada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Librería Calle Mayor, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, celebrada el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, ha acordado por unanimidad de todos sus socios, la transformación de dicha Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad transformada se denominará Librería Dona Calle Mayor, Sociedad Limitada.

En Mazarrón, 5 de diciembre de 2016.—La Administradora Única, Dolores Navarro Ballesta.